



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01494-2013-A/MPMN.

Moquegua, 31 DIC. 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 011086, presentado por la servidora AURELIA CASILLA MAMANI, solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora AURELIA CASILLA MAMANI, es obrera nombrada, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAC" (D.Leg. N° 276), categoría "OM-II" (TUO D.Leg. N° 728), régimen previsional D.Ley N° 19990, y teniendo como fecha de ingreso a la MPMN el 08 de Abril de 1988, por lo que al 08 de Abril del 2013, ha cumplido 25 años de servicios, como puede verificarse con las Constancias de Haberes y Descuentos y liquidación que se adjunta.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, dispone en el Artículo 54° inciso a) "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y... Se otorga por única vez".

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe N° 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente N° 3360-2003-AA/TC, y expediente N° 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 25 años de servicio deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAOM y la MPMN, aprobado mediante R.A. N° 0714-2007-A/MPMN del 15 OCT 2007.- Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: Que es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1° de enero del presente año.

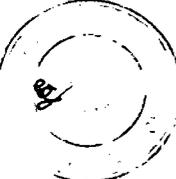
Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad de Servicio Civil, aprobada según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM. (14/01/2010), señala en el Artículo 97°, inciso a) "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y... Se otorga por única vez".

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de Junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°,14°,15°,16°,17°,18° y 21°". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial hay que tener en cuenta lo expresado en el fundamento 21°, de la precitada Resolución, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según Informe N° 549-2013-AGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva certificación presupuestal, con la secuencia funcional y fuente de financiamiento, para el pago correspondiente, recomendando la emisión del acto resolutivo, que reconozca lo petitionado.

Que, según Informe N° 082-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 12 de Diciembre del 2013, expedido por el Área de Pensiones, la Sra. AURELIA CASILLA MAMANI, al momento de cumplir 25 años de servicios, percibía una remuneración mensual de S/. 1,809.46 Nuevos Soles, por lo que el beneficio se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/ABRIL-2013</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
> S/. 1,809.46	X 02	= S/. 3,618.92
> SON: TRES MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y OCHO Y 92/100 NUEVOS SOLES		





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA**

R.A. Nº **01494** -2013-A/MPMN
Moquegua. **31 DIC. 2013**



De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley Nº 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, D.S. Nº 051-91-PCM. Expediente Nº 3360-2003-AA/TC. Expediente Nº 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007 firmado entre el SITRAOM y la MPMN, D.S. Nº 007-2010-PCM, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a la servidora AURELIA CASILLA MAMANI, Obrera Nombrada, Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, VEINTICINCO (25) AÑOS de servicios prestados a la Municipalidad al 08 de Abril del 2013.

Artículo 2º.- RECONOCER Y AUTORIZAR a la servidora AURELIA CASILLA MAMANI, el pago de S/. 3,618.92 Nuevos Soles (SON: TRES MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y OCHO Y 92/100 NUEVOS SOLES), como beneficio de asignación por cumplir VEINTICINCO (25) años de servicios, como obrera nombrada, del Programa de Funcionamiento.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A
MFFCH/GA
WLWQ/SGPBS
gwfz/pen
pdp/seg
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

